



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4175 DE 2016,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. Nº **2091**

VALPARAÍSO, **27 JUN. 2017**

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE", C.I. SUBPESCA Nº 6655-2017 y C.I. SUBPESCA Nº 6697-2017; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 102/2017, de fecha 20 de junio de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones.

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se distribuyó para el año 2017 la fracción artesanal de las pesquerías de Jurel, Anchoveta y Sardina común en la X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización de pescadores artesanales, establecido mediante Decreto Exento Nº 1034 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE", adscrita al régimen de administración antes señalado, ha solicitado adelantar la actividad extractiva del presente año para el recurso Sardina común fundado en el consumo de la cuota correspondiente al primer semestre.

Que el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 102/2017, citado en Visto, ha informado que la organización de pescadores artesanales solicitante ha consumido más del 80% de la cuota correspondiente al primer semestre, por lo cual ha recomendado el adelantamiento de la actividad extractiva al periodo enero-junio de la mencionada pesquería.

#### **RESUELVO:**

1.- Modifíquese el numeral 1º.- letra B) de la Resolución Exenta Nº 4175 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **88,413 toneladas de Sardina común** la asignación del periodo enero-junio y disminuir en el mismo monto la asignación del periodo julio-diciembre, autorizada al SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, RECOLECTORES DE ORILLA, BOLINCHEROS Y RAMOS SIMILARES "PROVEEDORES MARÍTIMOS DE QUILLAIPE", R.S.U. Nº 10.01.0835, domiciliado en Avenida Pacheco Altamirano Nº 3086, Puerto Montt.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATORANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MUV

